

1. RR. PP. - 244 / 18

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

*Teruel*

Expediente núm. 3.395

contra JOAQUIN GIMENEZ MONTERDE

de Tramacastiel ( Teruel )

Juez Instructor Provincial de Teruel.

Se inició el expediente en 29 de Marzo de 19 41.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

3.395

Joaquín Giménez Monterde  
casado, salvador

Tramacastiel

Condenado por Sent. de 6 de Nov.<sup>ra</sup> de 1939 a la pena de 3 años de prisión menor, como autor de un delito de auxilio a la rebelión con armamento.

Esposa y 6 hijos, 2 mayores de edad.

¿menor grave? Pone fianza por 8.150 pts. en las 9  
días de la il., 4.250 de la esposa  
y 1.200 de terceros.

III

a. b. c. l.

pago de

¡VIVA ESPAÑA!      ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 27 de Abril de 1942

EL PRESIDENTE

A Juez Municipal de

TRAMACASTIEL

TEXTO:

Notifique V. al encartado JOAQUIN GIMENEZ MONTERDE  
que este Tribunal, en  
el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el  
expediente seguido al mismo con el número 3.395  
como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de  
19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a  
V. para su cumplimiento y devolución con las dili-  
gencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,



*[Handwritten signature]*

Procedencia Recibida del Sr. Presidente del Tribunal  
Regional de Responsabilidades Políticas, de honrosa  
y autentica telegrafia postal, aceptada, procedase a  
darse cumplimiento, al efecto citese en comparencia  
ante este Juzgado a Joaquin Jimenez Montole, y  
notificandole ha sido voluencido al expediente no  
3395 que se le sigue como comparente en el art.  
8 de la ley de 19 de Febrero ultimo, cumplido  
que sea cumplido al legor de su orden.

Yo secretario y firmo D. Marcos Soriano  
Julian, juez municipal en Barcelona el  
cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta  
y dos, ley fe.

Marco Soriano

Claudio Alegre



Barcelona 5 Mayo 1942: Recibido a mis mandos  
de el secretario Joaquin Jimenez Montole, le notifique  
por telegrafia autentica el autentico decreto, haciendole saber  
que el dia 37 del pasado fue voluencido el expediente no  
3.395 que se le sigue, en virtud celebrada por el  
Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas  
de Barcelona; al darse por entendido, no firma por  
que dijo no saber, imprimiendo la huella dactilar de  
que certifica.

El interesado

Alegre

Diligencia cumplimentada cuanto se ordena de acuerdo  
de presente al legor de su orden, ley fe.

Alegre

ACUERDO. — Zaragoza . . . veintinueve . . . de . . . Marzo . . . de mil nove-  
cientos cuarenta y uno.

Señores  
G<sup>a</sup> Santandreu

Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia  
de Autoridad competente e informaciones fidedignas  
por su origen, que existen indicios de hallarse in-  
curso en responsabilidad política, con arreglo a la  
Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Joaquin Gimenez Monterde,  
propietario y vecino de Tramacastiel,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,  
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto  
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad poli-  
tica, contra el mencionado presunto responsable político, que  
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y  
concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se  
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-  
damentan al Juez Instructor Provincial de T e r u e l  
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte  
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades  
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*Ju. Santandreu*

*Jose M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado,  
certifico:



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. el expediente núm. 3395 seguido contra D. Joaquín Jimenez Monteide instruido por este Juzgado una vez concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 12 de Febrero de 1942

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL

A

306 y 6

7



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3.395  
Registro entrada núm. 1342

Año 1941

CONTRA

*Joaquín Ramón Montede*

*Vino de Framacastel*

Se inició el 31 de Marzo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el 12 de Febrero de 1942.

Juez: D. José M.<sup>a</sup> de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

Exp. n.º 3395

Seguido contra Joaquín Fumenes Monterde

Bienes propios: fincos — — — — 2,700  
Bienes de la cónyugue: fincos — — — — 4,250  
Bienes gananciales: —  
Bienes de terceros: fincos — — — — 1,200  
Deudas: — — — — — 900  
Hijos: iete de 23, 21, 19, 15, 13, 8 y 6 años de edad.



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3.395.

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Joaquín Gimenez Monterde, propietario y vecino de Tramacastiel

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.


Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de Marzo de 1941



*Rufautandrey*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Teruel

 GOBIERNO DE ARAGON

2

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que ha tenido entrada en este Tribunal y obra en esta Secretaría, información-denuncia que contiene los siguientes particulares:

"Al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Aragón.- Manuel Miguel Valero, mayor de edad, casado, albán y vecino de Tramacastiel con domicilio en el Barrio Mas de la Cabrera de dicho pueblo, a ese respetable Tribunal tiene el honor de exponer: Que al dicente le cogió nuestro Glorioso Movimiento Nacional, en el pueblo de Tramacastiel (Teruel) de donde era vecino y por su derechismo y adhesión al mismo, fué perseguido de muerte por los rojos de dicho pueblo, pudiendo salvarse milagrosamente y pasar a la zona nacional, habiendo entendido ya el Tribunal Militar competente de estos hechos criminales.- Mas quedan pendientes, las responsabilidades políticas y de orden civil contraídas por los cabecillas rojos que saquearon mi casa, apoderándose de las cosechas que guardaba en la misma y de toda mi hacienda, ocasionando graves daños en una extensa viña que poseo. La valoración de estos daños es como sigue: Daños causados a Manuel Miguel Valero.- Bienes que figuran en el inventario (mobiliario y ajuar de casa) pts. 13.000.- Daños en una viña de 4.000 cepas, pts. 1.000.- Daños en 20 manzanos que han quedado inutilizados, pts. 600.- Cosechas de los años 1936, 1937 y 1938, valen pts. 6.000.- Total importe de estos daños, pts. 20.600.- El primer autor de estos daños es el cabecilla rojo JOAQUIN ASENSIO JULIAN, Presidente del Comité rojo de Tramacastiel que como tal dispuso se me despojara de mis bienes y firmó con todo cinismo el inventario que se hizo de una parte de ello ordenando que mis ropas fueran distribuidas entre las personas rojas del Barrio de mi vecindad.- Hay un segundo autor de estas fechorías, otro cabecilla rojo de la peor especie llamado JOAQUIN GIMENEZ MONTERDE, de la Junta Colectivizadora del Mas de la Cabrera, que se erigió en administrador de mis bienes vendiendo las cosechas y disponiendo de ellos segun quiso, siendo ademas resultado de su ilegal administración, los graves daños que se me causaron en una viña de 4000 cepas y en 20 manzanos inutilizados de propósito, claro es que estos dos cabecillas rojos asesorados ahora convenientemente, es fácil digan que las repetidas frases de que no han hecho nada y hasta que son unos santos.- Por fortuna los dos tienen bienes sobrados para responder política y civilmente de sus latrocinios, segun demanda la justicia, bienes que deben ser embargados y ejecutados para reparar daños y perjuicios.- No es cierto que los nombrados daños los realizaran las fuerzas rojas, a las que se quiere ahora culpar de todo en conjunto para eludir así las responsabilidades individuales de cada uno, pues en los referidos daños que se me han ocasionado no han intervenido tales fuerzas, pues se ocasionaron en su mayoría en los primeros meses de guerra en el año 1936, cuando los milicianos rojos no habian llegado aun a Tramacastiel en cantidades apreciables, pues hasta el año 1937 en que se terminó de construir una pista al pueblo, todo lo hacian y deshacian en Tramacastiel los cabecillas rojos de la localidad que deben responder ahora de sus actos, pues no es justo que los delincuentes continuen disfrutando de sus bienes y las familias de los nacionales perseguidas y arruinadas quedemos en la miseria en que nos han dejado.- Siendo uno de los modos de iniciarse los expedientes de responsabilidad política la denuncia escrita a que se refiere el nº. 2 del artículo 35 de la Ley des responsabilidades políticas y teniendo competencia el Tribunal a quien me dirijo para entender de las que

son objeto de la presente denuncia, con arreglo al artículo 38 de la expresada Ley.- Suplico al Tribunal se digne admitir este escrito-denuncia y ordenar, declarándose competente, su admisión y que sea incoado el oportuno expediente en el que previos los trámites que procedan se acuerde la confiscación y venta de los bienes de dichos cabecillas rojos Joaquin Asensio Julian y Joaquin Gimenez Monterde, para indemnizar a su costa al que suscribe de la cantidad de veinte mil seiscientos pesetas, valor de los daños y perjuicios que me han ocasionado, quedando al sobrante a beneficio del Estado para cubrir las responsabilidades que con el mismo tengan, pues así es de justicia que pido.- Otro sí: Joaquin Asensio Julian, por ña ho'gura en que hoy vive y rumores que circulan, se cree tiene abundante dinero en algún Banco de Teruel sin que pueda precisar si lo tiene en forma de cuenta corriente.- Trama-castiel a 26 de marzo de 1941.- Manuel Miguel.- rubricado.-----"

Para que conste cumpliendo lo acordado por este Tribunal y sirva de cabeza al expediente que por supuestas responsabilidades políticas se ha acordado instruir contra los mencionados JOAQUIN ASESNSIO JULIAN y JOAQUIN GIMENEZ MONTERDE, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

*José de San Agustín*

ACUERDO.—Zaragoza veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores  
G<sup>o</sup> Santandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Joaquin Gimenez Monterde, propietario y vecino de Tramacastiel,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relacion con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remision solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/- el Sr. Presidente de que certifico: = G<sup>o</sup> Santandreu = José M<sup>o</sup> San Agustin = Rubricados



Es copia,  
El Secretario,  
*Jose M<sup>o</sup> San Agustin*

Providencia

Juez Sr. de Teruel

En Teruel a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra Joaquín Simón Monterde; acútese recibo a la Superioridad; cite en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta político-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia: Seguidamente se cumplimenta el anterior provecto. Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

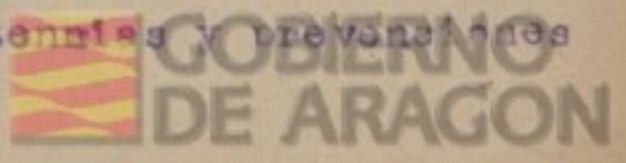
COMPARECENCIA DE JOAQUIN SIMON) Teruel diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S.S. y presente Secretario comparece el expedientado anotado el margen quien exhortado a decir verdad dijo llamarse como queda dicho mayor de edad casado labrador y vecino de Tramacastel que ha sido procedido por la Jurisdicción de Guerra y Juzgado el día 6 de Noviembre de 1939 en la Plaza de Teruel.

Preguntado bajo juramento si pertenece a F.E. T. y de las JONS dijo que no.

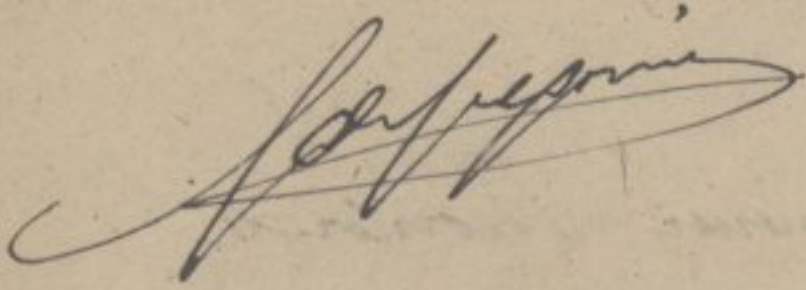
Por S.S. se procedio a darle lectura de los cargos que se le imputan manifiesta que al iniciarse el Movimiento se afilió a la U.G.T. desempeño el cargo de Alcalde por espacio de dos meses por el año 39 y fue encargado en union de tres convecinos mas elegidos por el pueblo de las fincas incautadas a personas de derechas siendo inciertos los restantes cargos que se le imputan.

Por S.S. se le hicieron las advertencias y prevenciones


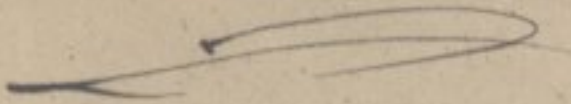


que marca el artículo 49 de la Ley.

Y no teniendo otro objeto esta comparecencia la encuen-  
tra conforme y firma con S. de que doy fe.) digo no firma  
por no saber y estampa la huella dactilar de lo que doy fe.



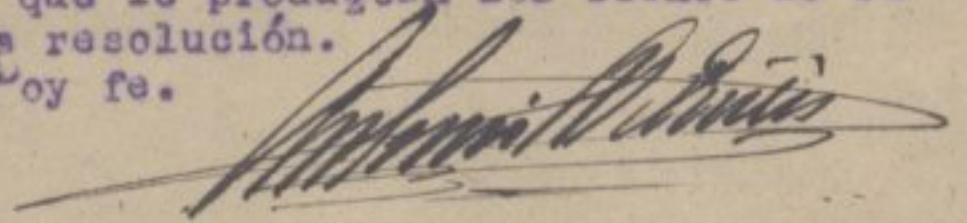
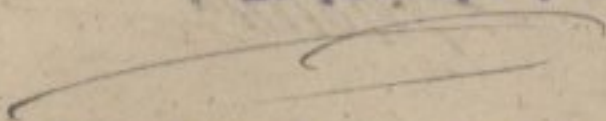
Providencia.- En Teruel a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.  
Por haberse desistido de responsabilidad, revíase al fondo de fu-  
nción del presente expediente a los J. O. de esta y Provincia.  
Lo proveyó y rubrica S. S. Doy fe.



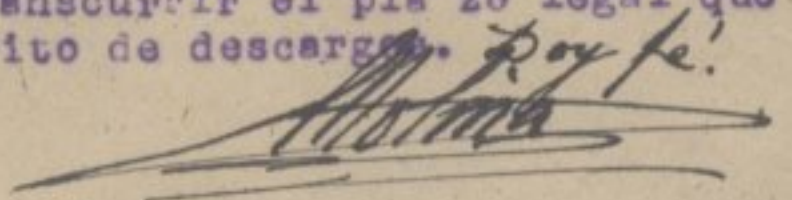
Diligencia.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido.



PROVIDENCIA.- En Teruel a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.  
Recibida declaración jurada de bienes del expedientado; únase  
y vistas las necesidades familiares del mismo se le Autoriza-  
para disponer de las rentas que le produzcan los bienes de su  
propiedad. Notifíquesele esta resolución.  
Lo proveyó y rubrica S. S. Doy fe.

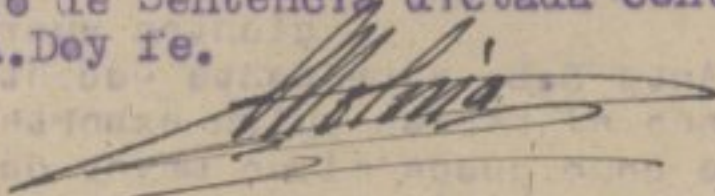


DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido, se hace constar  
que el expedientado ha dejado transcurrir el plazo legal que  
señala la Ley sin presentar escrito de descargo. Doy fe!



Diligencia.- En Teruel a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuaren-  
ta y uno.

Se une testimonio de Sentencia dictada contra el expedientado  
en Consejo de Guerra. Doy fe.



**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de

*Joaquín Giménez Monterde*

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 25 de Septiembre de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra *Joaquín Giménez Monterde*

Exp. núm.

*3395*

de 50 años, hijo de *Lorenzo* y de *Francisca* natural de *Tramacastig* de oficio *labrador* y estado *casado*

Regd.º núm.

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

*Requerdista de ideología veta por el Frente Popular. Afiliado a la U. G. E. Trabajó en las elecciones de 1926*

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

*Con un grupo intervinó en la botrucción de la finca del Maj de la Cabreca; administrador de las fincas incautadas a Manuel Miguel de gracia, Manuel Miguel Valero; siendo alcalde pedáneo durante dos meses en la mencionada aldea.*

Dios guarde a España y su Caudillo.

*Tramacastig*

a 20 de Septiembre de 1941

(Firma y sello correspondiente)

*Valeriano*



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.



En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 25 de Septiembre de 19\_\_\_\_, solicitando informes relativos a los bienes que D. Joaquín Giménez Nouberde poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

1/2	Una casa sita en <u>Ma de la Cabrera</u>	valorada en	<u>3900</u>	ptas.
1/2	_____	id.	<u>1100</u>	"
	_____	id.	_____	"
	_____	id.	_____	"
	Una tierra regadio en <u>Canal del Pico</u>	id.	<u>700</u>	"
	_____ en <u>Caseta</u>	id.	<u>750</u>	"
	_____ en <u>Chapuda</u>	id.	<u>525</u>	"
	" <u>Secano</u> en <u>Ranblas</u>	id.	<u>35</u>	"
	" " " <u>Carracillas</u>	id.	<u>40</u>	"
	" " " <u>Porcel</u>	id.	<u>45</u>	"
	_____	id.	_____	"
	<u>Otro macho</u>	id.	<u>100</u>	"
	_____	id.	_____	"
	_____	id.	_____	"
	_____	id.	_____	"
	_____	id.	_____	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de 2450 pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Francisco 30 de Septiembre de 1941

El Jefe de Tabaje

*[Handwritten signature]*

(Sello de la Autoridad)



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.



**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Joaquín Jiménez Monterde

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. sin, de 25 de Sentiembre  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Joaquín  
Jiménez Monterde.

Exp. núm. 3395  
de 52 años, hijo de Lorenzo y de Francisca  
Regd.º núm.                      natural de Tremacastiel, de oficio Labrador y estado casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

De ideas izquierdistas, fué uno de los organizadores de  
la Union de trabajadores de su localidad.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Formó parte del Comité rojo local, tomó parte en las requi-  
sas y saqueos que se llevaron a cabo en los bienes de las  
personas afectas al Movimiento Nacional y en la Iglesia, por  
cuya causa fué detenido y condenado en Consejo de Guerra  
a tres años de prisión correccional.

*Dios guarde a España y su Caudillo.*

Minas de Libros a 30 de Sentiembre de 1941

(Firma y sello correspondiente)

El Comandante de Puerto

Enrique Martínez  
Estes



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número sin del día 25 de Sentiembre de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Joaquin Jimenez Monterdo poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita en la Cabrera (Tramacastiel)	valorada en	<u>4,000</u>	ptas.
Otra Id	Id	<u>1,000</u>	"
			"
			"
Una tierra de regadío en término de Trama-	id.	<u>750</u>	"
Una id castiel Id.	id.	<u>750</u>	"
Una Id Id	id.	<u>425</u>	"
Tres tierras de secano en Tramacastiel	id.	<u>95</u>	"
Una caballería mayor	id.	<u>2,000</u>	"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de mas dosmil pestas. pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Minas de Libros 30 de Sentiembre de 1941



Este de Puerto  
*Juliano Martín Ortíz*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Joaquín Jiménez Prieto

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 25 de septiembre  
de 1944, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Joaquín

Exp. núm. 3391

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

Joaquín Macostenle  
de 50 años, hijo de Felipe Toranzo y de Fraucina  
natural de Tramacastiel, de oficio colador y estado casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

de ideología irracionalista, afiliado a la  
M. J. B. después del triunfo del P. Popular,  
cuya candidatura votó y trabajó en las  
elecciones de 1936

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Intervino en grupo en la destrucción  
de la Hermita del Mas de la Colera; fue admi-  
nistrador de los fiestas recortadas a Manuel Mi-  
guel de Jacia, Manuel Miguel Salero; y durante  
de los meses de octubre y noviembre de dicho año

Dios guarde a España y su Caudillo.

Tramacastiel a 30 de septiembre de 1944  
(Firma y sello correspondiente)



Joaquín Jiménez Prieto

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 25 de Septiembre de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Joaquín Jiménez Monte poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

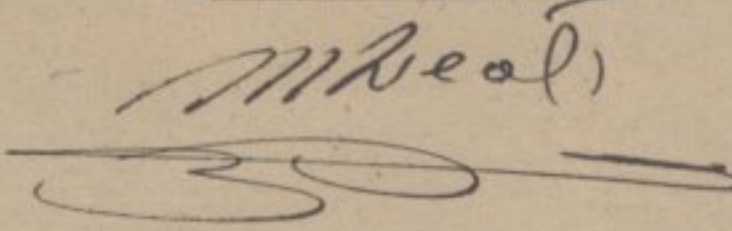
Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

1/2  
1/2

- Una casa sita en Mas de la Cabrer valorada en 4.000 ptas.
- id. 1.000 "
- id. \_\_\_\_\_ "
- id. \_\_\_\_\_ "
- Una tierra regadio en Cañal del Río id. 750 "
- id. en Caseta id. 750 "
- id. en Chopeta id. 450 "
- id. marco en Raublas id. 30 "
- id. en Candelilla id. 35 "
- id. en Pozuelo id. 30 "
- id. \_\_\_\_\_ "
- id. \_\_\_\_\_ "
- id. \_\_\_\_\_ "
- id. \_\_\_\_\_ "
- id. \_\_\_\_\_ "
- id. \_\_\_\_\_ "
- id. \_\_\_\_\_ "
- id. 3.000 "
- id. \_\_\_\_\_ "
- id. \_\_\_\_\_ "
- id. \_\_\_\_\_ "
- id. \_\_\_\_\_ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de 2.500 pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Bramercastel 30 de Septiembre de 1941  
 El Procurador  
M. Beal  




Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Joaquín Muñoz Montaña

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 25 de Septiembre de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Joaquín Muñoz Montaña

Exp. núm. 3391 de 50 años, hijo de Lorena y de Frañisco natural de Tramacastiel, de oficio labrador y estado casado

Regd.º núm. \_\_\_\_\_ informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**  
de ideología de izquierdas; afiliado a la U.G.T después del triunfo del Frente Popular votando su candidatura y trabajando asimismo en las elecciones de 1936.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**  
En grupo intervino en la destrucción de la hermita del Mas de la Cabrera; se dio administrador de las fincas incautadas a Manuel Miguel Valero y Manuel Miguel de Gracia, desempeñando durante dos meses el cargo de Alcalde pedáneo de la citada Aldea.

Dios guarde a España y su Caudillo.  
Tramacastiel

a 30 de Septiembre de 1941  
(Firma y sello correspondiente)

el Alcalde.



Joaquín Muñoz

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 25 de Septiembre de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Joaquín Ferrer y Montende poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: (1)

Una casa sita en Mas de la Cabrera	valorada en	3950	ptas.
" " " "	id.	1100	"
" " " "	id.		"
" " " "	id.		"
Una tierra regadio en Cañal del Pico	id.	800	"
" " " Caseta	id.	750	"
" " " Chapada	id.	450	"
" Secaño en Rasblas	id.	30	"
" " " Cañadillas	id.	40	"
" " " Pozu-la	id.	45	"
" " " "	id.		"
Un macho	id.	1950	"
" " " "	id.		"
" " " "	id.		"
" " " "	id.		"
" " " "	id.		"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de 2500 pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Teruel el 30 de Septiembre de 1941

(Sello de la Autoridad)



El Alcalde  
*Joaquín Ferrer*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

# Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 3395  
Regd.º núm. \_\_\_\_\_

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Joaquín Jimeno Montorde, sírbase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel 21 de septiembre de 1937 El Juez Instructor Provincial, 40 y uno

SR. JUEZ MUNICIPAL DE Canacastal

## DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaren la conducta y antecedentes político-sociales del inculpaado vecino de esa Joaquín Jimeno Montorde con relación al movimiento Nacional y antes y después de éste.

que se averigüe y consigne el número, edad y actual residencia de los hijos que tenga a su cargo y si ellos y su esposa ganan sueldo o jornal indicando la cuantía del mismo.



PROVIDENCIA Cumplase cuanto se ordena en el anterior escrito del Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Teruel de fecha 25 del actual y al efecto citense de comparecencia ante este Juzgado a los vecinos de esta villa Juan Pascual Miguel Pérez, Ramón Repullés Martínez y Mariano Gómez Esteban, domiciliados en la Aldea de Mas de la Cabrera, para el día 30 del actual y hora de las nueve para que depongan y digan cuanto sepa acerca de la conducta con relación al Movimiento Nacional, del vecino Joaquín Giménez Montañer, y hecho que sea remitense originales al lugar de su origen. Lo mandó y firma D. Santiago Aseñio Aseñio, Juez Municipal, en Tramacastiel a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, a que certifico.

El Juez Municipal

El Secretario

*Santiago Aseñio*

*Claudio Repulés*

COMPARECENCIA; En Tramacastiel a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante D. Santiago Aseñio Aseñio, Juez Municipal, asistido de mí el infrascrito Secretario, compareció quien dijo ser y llamarse Ramón Repullés Martínez, natural y vecino de esta, casado, labrador, de 50 años de edad, quien juramentado en forma prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado. Interrogado por el Sr. Juez que diga cuanto sepa acerca de la conducta social y política del encartado Joaquín Giménez Montañer, manifiesta:

- 1º Que no le comprenden las generales de la Ley.
- 2º Que Joaquín Giménez Montañer, antes del Movimiento era de ideología izquierdista, y trabajo la candidatura del F. Popular. Que llegadas las fuerzas rojas intervino en la requisita de las casas de Manuel Miguel de Gacia y Manuel Miguel Valera; que fue nombrado por el comité revolucionario como uno de los administradores de los bienes y fincas que fueron incautadas a los indicados vecinos; que tomó parte en la destrucción de la Iglesia de mas de la Cabrera, y que despues fue nombrado por el comité Alcalde pedáneo de dicha aldea.
- 3º Que tiene una hija casada y cinco solteras, llamados, Antonina, Jesus, Maximina, Daniel y Nemesia, de 26, 20, 14, 12, y 8 años, respectivamente y tres ahijados, todos ellos viven en su compañía, y ninguna, ni su muger cobran sueldo, ni peñión ayudándole en las faenas del campo y trabajos de la casa.

Leida la anterior se a firma y ratifica y firma con el Sr. Juez de que certifico.

El Juez

El Declarante

El Secretario

*Santiago Aseñio*

*Repulés*

OTRA: Seguida, ante compareció quien dijo ser y llamarse, Juan Pascual Miguel Pérez, natural y vecino de esta, domiciliado en Aldea de Mas de la Cabrera, de 50 años de edad, casado, labrador quien prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado. Interrogado para que diga cuanto sepa del encartado Joaquín Giménez Montañer, con relación a su conducta con el Movimiento Nacional, manifiesta: 1º Que no es amigo ni enemigo del él, 2º Que antes de la guerra era de ideología izquierdista, y estallado el Movimiento, fue nombrado por el comité administrador de los bienes y fincas que se incautaron a Manuel Miguel Valera y Manuel Miguel de Gacia, este último fue asesinado, interviniendo en la requisita y saqueo de las casas de estos vecinos y en la destrucción de la Iglesia.

3º Que tiene cinco hijos y tres ahijados, de los cuales ninguna cobra sueldo ni peñión ayudándole en las faenas del campo y trabajos de la casa excepto un hijo que por hallarse casado, vive en Barcelona, los demas están viviendo en su compañía.

Leida la anterior se afirmay ratifica y firma con el Sr. Juez de que certifico.

El Juez

El Declarante

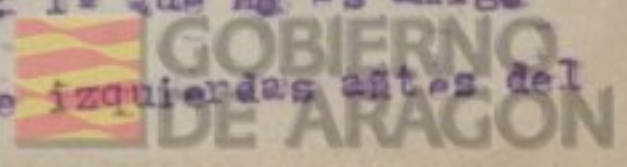
El Secretario

*Santiago Aseñio*

*Repulés*

OTRA: Acto seguido comparece Mariano Gómez Esteban, natural de Castielfabid (Valencia) y vecino de esta, domiciliado en Mas de la Cabrera, casado, labrador, de cuarentay tres años de edad, quien juramentado en forma prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado. Interrogado por el Sr. Juez para que diga cuanto sepa acerca de la conducta y antecedentes políticos del encartado, Joaquín Giménez Montañer, manifiesta: 1º Que no es amigo ni enemigo del encartado.

2º Que Joaquín Giménez Montañer, fue de ideología de izquierdas antes del





Movimiento, trabajando dicha candidatura en las elecciones del año 1936 que durante la guerra manifestó claramente dicha ideología, habiendo sido Alcalde pedáneo de dicha aldea, que intervino en la requisita y saqueo de las casas de Manuel Miguel de Gracia y Manuel Miguel Valera y en la destrucción de la Iglesia.

3º Que tiene con la actual mujer tres hijos llamados Maximina, Daniel y Nemesia, de 14, 12 y 8 años respectivamente; que con la anterior tuvo dos hijos llamados Antónia y Jesús, de 26 años (Casada) y 2º y además tiene tres hijastros llamados Joaquín Salvador y Maximina Herminda, de 23, 21 y 26 años; que todos ellos excepto la casada viven en su compañía y que no cree haber sueldo de ninguna clase.

Leída la anterior se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de que certifica.

El Juez Municipal

El Declarante

El Secretario

*Gautago Arce y Mariamón Joruel*

DILIGENCIA. En cumplimiento de lo que se ordena en la anterior providencia se remiten esta declaración original al lugar de su origen de que certifica. hoy día 30 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*Alfredo*

El Juez  
El Secretario

*[Handwritten signature]*

Núm. \_\_\_\_\_

Exp. núm. \_\_\_\_\_

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON *Joaquín Ferrnandez*  
*Monterole* en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del  
Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS. *Una finca en Rio; otra en Caseta; otra en*  
*Chopuela; otra en la misma*  
*finca neara en Roman; otra en Plano Escint; otra en Pozuelo;*  
*y otra en Barrancones;*  
*1/2 Casa en Mas de la Colera; 1/2 parte de casa en Colera;*  
*y 1/2 prujos*

Valor global de todas estas fincas incluíndose los  
partes que me corresponden en las edificaciones: *2.700 pts.*

BIENES DE LA ESPOSA. *Finca regadio en Balles; otra en Rambla; otra*  
*en Monte Pico; otra en Sierra; otra en Chopuela; otra en Rio*  
*Finca neara en Barba; y Alto; Barrancones los terminos; y una*  
*de la herga.*  
*1/2 casa en Mas Colera y 1/2 prujos*

Valor global de todas estas fincas *4.250 pts.*

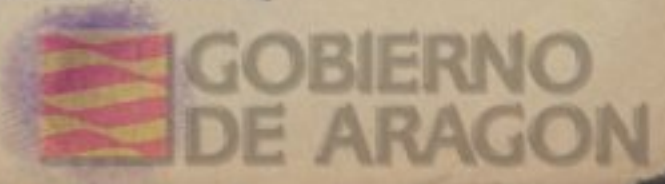
Propiedad de terceros. *Finca en Abadia 6 cuantillos; otra de 3 cuantillos en Fuentes;*  
*Finca neara en Rambla; Barrancones Muro*  
*1/2 casa en Mas Colera; Valor global 1.200 pts.*

DEUDAS.  
*a Jose Feloi (Petique) 425; a Manuel (El carbonero*  
*de las minas) 200 pts; a Jose Cecilio de Mas de Píento*  
*275 pts.*

Familiares. *José Ferrnandez de 19 años; Mercedesina (15 años) Daniel*  
*(12 años) Mercedesina (8 años) (hijos) Joaquín Ferrnandez (8 años)*  
*Felipe Ferrnandez (21 años) todo a mi cargo B. no*  
*percibiendo ellos ni sus ingresos malos, sustentados en los penes de casa*  
*Barrancones 20 de Octubre de 1941 Año de la Victoria.*

Firma del Declarante, *Huella dactilar en*  
*el momento*

Nota. Indicare el numero de hijos a su  
cargo edad de estos y si ganan sueldo  
o jornal así como su esposa.





3395

16

CAPITANIA GENERAL  
DE LA 5.ª REGION MILITAR

SECCION JUSTICIA

1407

Juzgado núm. \_\_\_\_\_

Ref. al núm. \_\_\_\_\_

Ejecuciones.

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.S. testimonio de la sentencia recitada en la causa N.º 2765-39 instruida contra JOAQUIN GIMENEZ MONTERDE según me ordena el Ilmo Sr. Auditor de Guerra de ésta Región. Dios guarde a V.S. muchos años. Zaragoza 8 de Noviembre de 1941. El Capitán Juez.



*Pedro Navas*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de TERUEL. -

17

DON SALVADOR BERNARDI FERNANDEZ Jefe del Regimiento de Infantería N.º 17 Secretaría de Grados para los trámites de ejecución de la sentencia definitiva de la causa N.º 2765-29 instruida por el procedimiento sumario de urgencia contra Joaquín GIMENEZ MONTERDE y otros y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar el Capitán de Infantería DON PEDRO MARTÍN BLAS

GERENTE: que a los fines que se indicarán sobre las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 177 y vuelta obra Sentencias. En la Plaza de Teruel a 6 de Noviembre de 1.939 año de la Victoria. Reunido el Consejo de Guerra Permanente N.º cuatro para ver y fallar la causa N.º 2765 que por el procedimiento sumario de urgencia se ha seguido entre JOAQUÍN GIMENEZ MONTERDE mayor de edad-pasal y cuyos demás antecedentes se han constatado en el presente asunto. Dado cuenta de los autos por el Sr. Secretario y de los informes del Ministerio Fiscal de la Defensa y manifestaciones del procesado respecto en el acto de la vista y

RESOLVANDO: que el procesado JOAQUÍN GIMENEZ MONTERDE, de 50 años de edad, hijo de Lázaro y Francisca Catalán y vecino de Terrestrial (Valencia), casado, labrador, 3.º contencioso durante la dominación roja en Terrestrial fue miembro de la Junta Administrativa de tierras incautadas, tomándose por misión repartir las tierras previamente incautadas.- Hechos probados.-

CONSIDERANDO: que los hechos relacionados constituyen un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el párrafo 1.º del artículo 240 del Código de Justicia Militar del que es autor responsable el procesado JOAQUÍN GIMENEZ MONTERDE, por actos de ejecución voluntaria material y directa, siéndole de ayudar en favor del rebelde, como muy calificada la circunstancia atenuante de falta de perversidad y la circunstancia de excusa transaccional del daño causado, por lo que el Consejo estima procedente imponer una pena inferior a dos grados; toda ella teniendo en cuenta el artículo 173 del presente Código y la regla 5.ª del artículo 67 del Código Penal Común.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

FALLAMOS que debemos condenar y condenamos a JOAQUÍN GIMENEZ MONTERDE como autor de un delito de auxilio a la rebelión con la atenuante de falta de perversidad y excusa transaccional del daño causado a la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN MENOR, con los accesorios de suspensión de todo cargo y de cese de sufragio durante la condena, siéndole de abona la totalidad de la prisión preventiva sufrida. Declaramos la responsabilidad civil del procesado, que será exigida conforme a la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos y firmamos.-Hay tres firmas todas rubricadas.-

Al 138.-Zaragoza a 24 de Noviembre de 1.939. Año de la Victoria.-

RESOLVANDO que instruida esta causa por los trámites del juicio sumario de urgencia bajo el N.º 2765-29 de registro contra Joaquín Gimenez Monterde y otros se vista y falle por el Consejo de Guerra Permanente correspondiente celebrándose este el día 6 de los presentes días de la presente sentencia por la que se condena a JOAQUÍN GIMENEZ MONTERDE a la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN MENOR como autor de un delito de auxilio a la rebelión con las atenuantes de falta de perversidad y excusa transaccional del daño causado.

Este pronunciamiento con la consignación de la obligación de responsabilidad civil y demás anexos, se funda en los hechos que se declaran probados en la sentencia y es innecesario reproducir.-

CONFIDENCIAL. Que se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de ésta causa, que la declaración de hechos precede a la que del examen de autos se desprende, no existiendo error en la expresión de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia, tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la clase y cuantía de la pena impuesta y demás prescripciones del Código. Por lo que se conforma, a la discrepancia en los artículos 597 y 662 del Código de Justicia Militar y Decreto de 19 de Noviembre de 1.936 precede ~~mandar~~ aprobar la repetida sentencia.-

Vistos los presentes citados, Decretos Leyes de 11 de Mayo y 2 de Junio de 1.931, Ley de 17 de Julio de 1.935 y demás de general aplicación.

ACUERDO preterir la aprobación a la sentencia apelada, que declare firme y ejecutoria.-

Pasen los autos al Juez Instructor para cumplimiento de trámites de testamentos y demás trámites. El Auditor, - *Benito Fernández de la Vera*, habrédose y sellado.-

Y para que conste y a efectos de su remisión *al Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Teruel.*

Existe en el presente que recuerda con los originales el que se remite de orden y visado por S. G. en Zaragoza a *Ocho* de *noviembre* de mil novecientos treinta y uno.-

V. - B. -

*Otro:* Certifico que según aparece en la declaración indagatoria de Joaquín Giménez Monterde (folio 23) este es natural de Bramacastiel y vecino del mismo (Teruel)

*R. P. 930*  
*Manu*

D. Guillermo de Gregorio Harold Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente numero 3395 seguido contra el vecino de Trasmaciel Joaquin Gimenez Monterde.

HAGO CONSTAR: Se inicio este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 29 de Marzo de 1941 y como consecuencia de un informe denuncia de Autoridades.

Los informes recibidos de las distintas autoridades son los siguientes.

Palanga (folio 5) Antes del Movimiento izquierdista de ideologia voto por el frente popular afiliado a la U.G.T. Trabajó en las elecciones del 36. Durante el mismo con un grupo intervino en la destruccion de la ermita de Mas de la Cabrera administrador de las fincas incautadas, fue Alcalde pedáneo.

Alcaldia (folio 7) Antes del Movimiento de ideas izquierdistas fue uno de los organizadores de la Union de trabajadores de su localidad. Durante el mismo formo parte del comite rojo local tomo parte en las requisas y saqueos que se llevaron a cabo en los bienes de las personas afectas al Movimiento Nacional y en la Iglesia por lo que fue detenido.

Guardia Civil (folio 7) Reproduce los del Alcalde.

Cura Parroco (folio 11) Reproduce los del Alcalde

Los tres testigos imparciales que depusieron en este expediente (folios 13 y 14) fueron D. Ramon Repulles D. Juan Miguel Pascual y D. Mariano Gomez los que declararon que el expedientado antes del movimiento era de ideas izquierdistas y durante el mismo fue nombrado administrador de los bienes de las personas de derechas intervino en requisas saqueos y destruccion de la Iglesia.

Practicada la comparecencia del expedientado se le dio lectura de los cargos que se le imputan manifestando que al iniciarse el movimiento se afilio a la U.G.T. desempeñando el cargo de Alcalde por espacio de dos meses y fue encargado de las fincas incautadas a personas de derechas, siendo inciertas los restantes cargos que se le imputan.

El expedientado no presento escrito de descargos.

Presento su declaracion jurada de bienes (folio 15) y dice poseerlos por un valor de ocho mil ciento cincuenta pesetas. Dice tener a su cargo cuatro hijos y no perciben sueldo ni jornal ni su esposa.

Al folio 16 y 17) obra testimonio de la Sentencia recaida contra el expedientado en el P.S.O. que se le siguió por la Jurisdiccion Militar.

Se hace constar que los anuncios de incoacion del expediente aparecieron insertos en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 106 y 6 de 1941 y del pasado año respectivamente.

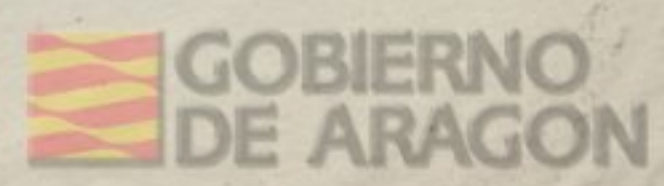
De lo actuado el instructor que suscribe considera probado que JOAQUIN GIMENEZ MONTERDE, con anterioridad al G.M.N. pertenecía a la U.G.T. y durante el mismo fué Alcalde, interviniendo en requisas y saqueos y otros hechos delictivos por lo que fué condenado por la Jurisdiccion Militar a la pena de tres años de Prision menor.

Dichos hechos están incluidos en los apartados a/, c/ 1/ y 1/ del Art. Cuarto de la Ley. No apreciandosele circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Expuesto cuanto antecede y estimando concluido el presente expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal a fin de que resuelva lo que en Justicia proceda.

Teruel 12 de Febrero de 1942

*Guillermo de Gregorio Harold*



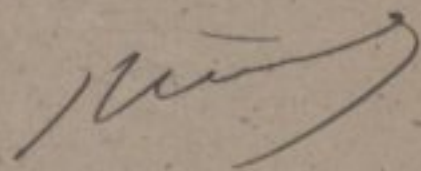
Diligencia.- Seguidamente se remite el presente expediente al Tribunal Regional que consta de diez y siete folios útiles. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Faint, mirrored text bleed-through from the reverse side of the page, including phrases like 'Diligencia', 'Tribunal Regional', and 'Doy fe'.]*

DILIGENCIA. - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veinte* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y dos.

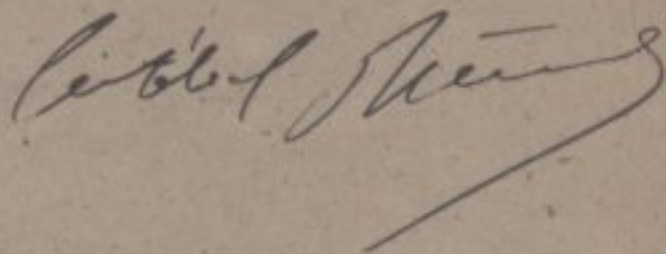
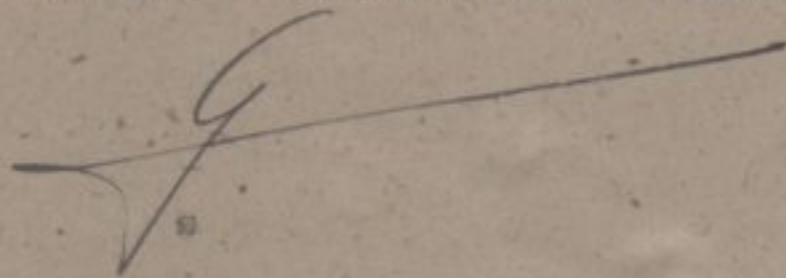


PROVIDENCIA. - Zaragoza *veinte* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



AUTO  
SEÑORES  
Presidente

Zaragoza **veintiseis** de **Febrero**

de mil novecientos cuarenta y **dos**

D. **Pascual G. Santandreu**  
Vocales

D. **Jose M. Martin**

D. **Arturo Guillen**

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado **Joaquín Juvenal Bautezede**, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo **hallarse presente.**

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado **Joaquín Juvenal Bautezede** o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al **Jefe Municipal Trauacastiel** que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

Nº  
22

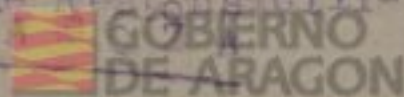
Adjuntos tengo el honor de remitir a V.S. escrito que presenta ante este Juzgado para su remisión a ese de su digna dirección el expediente Joaquín Giménez Montaner, vecino de esta villa.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Tremacastiel 6 Marzo de 1942

El Juez Municipal



Marcelo Soriano



Los vecinos de esta  
localidad, D.<sup>o</sup> Manuel  
Jimenez Montide de treinta  
y cinco años de edad -  
labrador y D.<sup>o</sup> Ramon  
Ryullis, Montier de cin-  
cuenta años de edad -  
labrador de claran que  
el en cortado D.<sup>o</sup> Joaquin  
Jimenez Montide que  
durante el Mojarrente  
de desempeño el cargo  
de una junta agüeda  
dirigido por el pueblo  
y Alcalde Perdonico  
cuando termino le

Libración fué du-  
rante un <sup>mes</sup> año lo  
firmamos en ellos-  
de la cañera barier  
de Francaortiel

Los declara-  
ntes

Ramon Repullo

Manuel Jimenez  
Molero

¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *Sp* de *Febrero* de 194 *7*

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A *Juan Benicifal*  
*Francisco Castell*

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *3395*, contra *Joaquín Pizcuera Montenegro* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.<sup>a</sup>

El Secretario,



VIVA ESPAÑA VIVA FRANCIA

PROVIDENCIA

Cumplase cuanto se ordena en el anterior escrito y al efecto citese de comparencia al vecino de esta localidad, Joaquín Giménez Monterde y comuníquese el contenido en el anterior escrito. Lo mando y firma D. Marcos Soriano Julián, Juez Municipal de Tramacastiel a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, de que certifico.

Marcos Soriano

Gaudí Alegre

CONFARECENCIA

En Tramacastiel a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, teniendo a mi presencia al expedientado Joaquín Giménez Monterde, le notifiqué la lectura íntegra y copia del anterior escrito y de darse por notificado, no firma porque dijo no saber la identidad de la persona de que certifico

haber sido su hijo del expediente que se

Arriago Joaquin Gimenez

Alegre

DILIGENCIA

La diligencia y el secretario para hacer constar que cumplimentado cuanto se ordena en el anterior escrito se remite original al lugar de su origen. Tramacastiel a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y dos

Alegre